

EDICTO de 6 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 681/2005. (PD. 2616/2008).

Número de Identificación General: 1808742C20050012097.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 681/2005. Negociado: 3.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada.
Juicio: Procedimiento Ordinario 681/2005.
Parte demandante: Miguel Damas Fernández Figares.
Parte demandada: José Jiménez Lozano.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 37/08

En Granada, a once de marzo de dos mil ocho.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 681/2005, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia del Procurador doña María Luisa Torrecillas Cabrera, en representación de don Miguel Damas Fernández Figares, quien interviene en su propio nombre y derecho y a beneficio de su madre, doña Lourdes Fernández-Figares, todos ellos integrantes de la comunidad hereditaria tras el fallecimiento de don Miguel Damas Hernández bajo la dirección del Letrado don Rafael Cuellar Marcos contra don José Jiménez Lozano, en rebeldía.

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por don Miguel Damas Fernández Figares, actuando en su propio nombre y derecho y a beneficio de su madre, doña Lourdes Fernández-Figares Marchesi, y de su hermana doña Lourdes Damas Fernández Figares, integrantes de la comunidad hereditaria del finado don Miguel Damas Hernández, debo absolver y absuelvo al mencionado demandado de la pretensión esgrimida en su contra. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandante.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior sentencia cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, que se substanciará en la forma dispuesta en el artículo 457 de la LEC.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 6.5.08 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, seis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 28 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de Procedimiento de Menor Cuantía núm. 322/2005. (PD. 2615/2008).

NIG: 1808742C1996C000017.

Procedimiento: Menor Cuantía 724/1996. Negociado: L.
Sobre: Menor Cuantía, se sigue Ejecutoria núm. 322/05 (L).
De: Banco de Andalucía, S.A.

Procurador: Sr. Enrique Pablo Raya Carrillo.

Letrado: Sr. Antonio Camino Marinetto.

Contra: Doña Carmen Teresa Navarro Fernández, doña Teresa López Mañas Navarro, don Juan López Mañas Sánchez, Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., Entidad, don Juan José López Mañas Navarro, don Ignacio López Mañas Navarro y don Álvaro López Mañas Navarro.

Procuradora: Sra. María Luisa Labella Medina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 724/1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada a instancia de Banco de Andalucía, S.A., contra doña Carmen Teresa Navarro Fernández, doña Teresa López Mañas Navarro, don Juan López Mañas Sánchez, Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., Entidad, don Juan José López Mañas Navarro, don Ignacio López Mañas Navarro y don Álvaro López Mañas Navarro, sobre Menor Cuantía, se sigue Ejecutoria núm. 322/05 (L), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 239/04

En Granada, a treinta de diciembre de dos mil cuatro.

La Sra. doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 724/1996, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Andalucía, S.A., con Procurador don Enrique Raya Carrillo y Letrado don Antonio Camino Marinetto; y de otra como demandados doña Carmen Teresa Navarro Fernández, doña Teresa, don Juan José, don Ignacio y don Álvaro López Mañas Navarro, don Juan López Mañas Sánchez y la Mercantil Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., estando representados los codemandados doña Carmen Teresa Navarro Fernández, doña Teresa López Mañas Navarro y don Juan José López Mañas Navarro por la Procuradora doña María Luisa Labella Medina, y,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Enrique Raya Carrillo, en nombre y representación de la entidad Banco de Andalucía, S.A., debo declarar y declaro rescindidas, por haberse realizado en fraude de acreedores, las cesiones gratuitas, por donación y aportación, efectuadas por los demandados don Juan López Mañas Sánchez y doña Teresa Navarro Fernández de las siguientes fincas:

a) Rústica: Haza, sita en pago de la era baja del término de Maracena. La superficie de la finca es de 4.024 m². Linda: Este, tierras de don Francisco Martínez; Sur, el callejón que conduce a Pinos Puente; Norte, tierras de don Manuel Fernández; y Oeste, tierras de la Sra. Carmona Mochón. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Granada, libro 61, folio 54, finca núm. 3.310. Hoy finca núm. 3.310-N, libro 117, tomo 1.766 de Maracena, folio 18.